



NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 565 Y SS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que el señor **UBERNEY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.330.906, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo No. **CAC-088-2019**.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución No. | del 10 de junio de 2022, decretó la terminación del proceso por insolvencia probada del deudor que impide continuar con el cobro de la obligación en contra del señor **UBERNEY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.330.906.

Que al enviar el oficio 00011331 del 14 de junio de 2022 sobre la citación al ejecutado para la notificación personal de la Resolución de terminación número 001828 del 10 de junio de 2022, fue devuelta por la empresa de correos Certipostal argumentando que "No reside" como consta en la guía número 1024055000945.

Que la DIAN una vez consultado el sistema de información MUISCA sobre la dirección de residencia del señor **UBERNEY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.330.906, manifestó que "...NO se encuentra inscrito..".

Que en consecuencia, se procede a efectuar el aviso de notificación al señor **UBERNEY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.330.906, de la **Resolución No. 001828 del 10 de junio de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR INSOLVENCIA PROBADA DEL DEUDOR QUE IMPIDE CONTINUAR CON EL COBRO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispone el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo, que a la letra dice:



'RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Decretar la INSOLVENCIA PROBADA DEL DEUDOR, por la obligación de tasa retributiva contenida en la factura No. 819 del 30 de abril de 2018, expedida a nombre del señor UBERNEY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.330.906, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho de la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo número CAC-088-2019 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor UBERNEY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.330.906, con relación a la factura No. 819 del 30 de abril de 2018, por concepto de tasa retributiva, con fundamento en el artículo 1º del presente proveído.

ARTÍCULO 3º. Debido a que no se decretaron medidas cautelares, no habrá necesidad de ordenar su levantamiento.

ARTÍCULO 4º. Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación de tasa retributiva que figura a nombre del señor UBERNEY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.330.906, contenida en la factura No. 819 del 30 de abril de 2018. Notificar la presente resolución al señor UBERNEY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, conforme lo establecido en el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 5º. Notificar la presente Resolución al señor UBERNEY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.330.906, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el que deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO 6º. Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la



fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo."

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación al finalizar el día de su publicación, haciéndole saber al señor UBERNEY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.330.906, que contra la Resolución No. 001828 del 10 de junio de 2022, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional 76 de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los 24 OCT 2022

Atentamente,


PAULA ANDREA FRANCO HOYOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Margoth Londoño Mejía / Contratista OAJ 